

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO AL BORRADOR DE LEY DE AMPLIACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DIRIGIDA DE LOS GALACHOS DE LA ALFRANCA DE PASTRIZ, LA CARTUJA Y EL BURGO DE EBRO Y A SU ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2006, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, emitió el siguiente

DICTAMEN

La legislación específica que regula el uso y protección de los espacios naturales protegidos (Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón y Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, en la que crea la Red Natural de Aragón), establece un marco jurídico para la protección del medio natural, siendo la herramienta fundamental para la gestión del espacio, y cuyo fin último no es otro que la conservación del rico patrimonio natural de Aragón.

Hay que resaltar los importantes y singulares valores naturales de este espacio constituido por un sistema de meandros abandonados ("galachos") del río Ebro, producto del típico modelado de los ríos meandriformes que divagan sobre la llanura aluvial con fuertes oscilaciones de caudal y de carga. Encontramos una muy buena representación de los ecosistemas de ribera destacando los sotos maduros y bien estructurados, y las zonas húmedas que albergan una importante colonia de garzas y concentraciones invernales de anátidas y paseriformes. Hay que señalar la declaración mediante Ley de Cortes de Aragón de este espacio como Reserva Natural en el año 1991, por su interés para la conservación de las aves (especialmente el Martinete). Además, constituye una estación modélica para el estudio del dinamismo de la vegetación asentada sobre un medio sometido a fuertes fluctuaciones de carácter periódico.

La ubicación de este espacio natural, próximo a la ciudad de Zaragoza y a su área de influencia industrial y social, hace que se configure como un espacio potencialmente conflictivo de cara a la conservación de sus valores. Presión urbanística en zonas próximas, agricultura intensiva, presión turístico-recreativa, vertidos urbanos, industriales y difusos a las aguas, son algunos de los elementos que pueden producir impactos negativos sobre un espacio como el que se contempla, como puedan ser ocupación del suelo, molestias a la fauna, destrucción de la vegetación, contaminación, etc...Por este motivo, su protección bajo esta figura es especialmente positiva, aunque no debe suponer más que el comienzo de una protección eficaz de todas las riberas del río Ebro, principal vía verde de nuestra Comunidad.

Por todo ello, desde el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón compartiendo y defendiendo los principios de conservación y protección de la naturaleza, y apoyando las medidas de planificación y gestión necesarias para llevarlas a cabo, considera de gran interés la ampliación de esta zona húmeda, protegida bajo la figura de Reserva Natural Dirigida, según se dispone en el artículo 11 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, requiriéndose para ello la aprobación de una norma con rango de Ley de Cortes de Aragón (Cap. II, Art. 18, punto 2 de la citada Ley 6/1998).

Tras el estudio de los documentos presentados, su debate y deliberación, en la reunión conjunta de la Comisión de Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna Silvestres y la Comisión de Protección de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio celebrada el día 14 de septiembre de 2006, y tras considerar, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, la competencia de este Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón para informar sobre el presente documento, se acuerda:

Emitir el siguiente Dictamen sobre el documento de acompañamiento al Borrador de Ley de Ampliación de la Reserva Natural Dirigida de los Galachos de la Alfranca de Pastriz, la Cartuja y el Burgo de Ebro y a su Zona Periférica de Protección

Desde el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, se valora muy positivamente el presente documento ya que la aprobación de la presente propuesta casi duplicará la superficie de este espacio natural, regulado y gestionado al amparo de la figura de protección de una Reserva Natural Dirigida, en un entorno tan próximo a la ciudad de Zaragoza.

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón considera de gran interés la ampliación de los límites de la actual Reserva Natural Dirigida, considerando los valores naturales y la singularidad de este espacio natural protegido, y su contribución a la preservación de este espacio y a su correcta gestión. Por ello, se insta al Departamento de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, a su rápida tramitación.

Consideraciones particulares

Con relación a los límites de la ampliación, cabe señalar la importancia de que la Reserva Natural Dirigida mantenga unos criterios de continuidad espacial y conectividad biológica, con una gestión común para todo el espacio natural. Por ello, el hecho de que se proponga como ampliación la zona del soto de Osera de Ebro, separada por más de 6 Km de distancia de la parte noroccidental de la Reserva Natural Dirigida, no parece lo más adecuado. A este respecto, se recomienda, cara a cumplir con esos criterios de continuidad espacial y de conectividad biológica antes citados, unir ambos espacios naturales utilizando los límites establecidos para la Zona 1 en el actual ámbito

territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón), correspondiente a los sotos lineales y las zonas de mayor valor ambiental (ver anexo cartográfico).

De igual forma, no parece apropiado segmentar esta zona oriental de la ampliación en dos partes por el hecho de que sea atravesada por las infraestructuras del AVE, ya que este elemento se localiza dentro del espacio natural propuesto y debería asumirse como parte integrante del mismo.

Este Consejo insta al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón a trasladar a la Confederación Hidrográfica del Ebro la importancia de finalizar el deslinde y amojonamiento del Dominio Público Hidráulico de la Reserva Natural actual y de la ampliación.

Así mismo, se insta al Departamento de Medio Ambiente a mejorar, en lo posible, la coordinación con las Administraciones con competencias en materia de aguas, que permita gestionar de forma eficaz la Reserva Natural Dirigida.

Por último, desde este Consejo se recomienda hacer un especial esfuerzo en la finalización de la tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón), de cuyo ámbito de aplicación forma parte este espacio natural protegido, y la dotación de una protección normativa a otros espacios que se puedan declarar dentro del ámbito del PORN mediante algunas de las figuras de protección contempladas en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 5 de octubre de 2006, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón,
CERTIFICO:

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez

Anexo Cartográfico. Propuesta del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón de unión entre la zona occidental y oriental de la Reserva Natural Dirigida de los Galachos de la Alfranca de Pastriz, la Cartuja y el Burgo de Ebro.

